



PVisión Pensional

"EL COMUNICADOR DE LOS PENSIONADOS"

ENERGÍA BOGOTÁ, CODENSA Y EMGESA

RESPONSABLE: JUNTA DIRECTIVA - SECRETARÍA DE PRENSA

CALLE 39A No. 28-50 TELÉFONOS: 3408986 - 3409442 - 3409443

E-mail: apebce@yahoo.es - Bogotá D.C.

No. 287

www.apebce.com

Enero 2024

PROGRAMACIÓN DE EVENTOS AÑO 2024

*** LA PRESENTE PROGRAMACION ESTA SUJETA A MODIFICACIONES SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN ***

Conmemoración Día Internacional de la Mujer

Marzo 8
12:30 p. m.
6:00 p. m.

Centro Comercial Carrera
Av. de las Américas #50-15
Salón Boyacá

Costo: Ingreso gratuito para asociadas
Esposas de asociados
y acompañantes: **\$65.000**

Entrega de la invitación en la sede de la
asociación, desde el 5 al 29 de febrero

*** Las asociadas deben estar al día en sus aportes al momento de reclamar su invitación
y priviamente registradas para ingresar el día del evento ***



Asamblea General
De Asociados

Miercoles 10 de
Abril 2024



TORNEO DE TEJO
Y MINTEJO

Viernes
12 - 19 - 26
Abril



AUXILIOS ECONOMICOS SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

FELIPE IZA

En reunión de la Junta directiva realizada el día 26 de enero de 2024 se aprobaron Auxilios por Cirugía y Hospitalización de asociados, así:

Por Hospitalización o cirugía (6) asociados y por fallecimiento de familiares de asociados (3).

De igual manera la Secretaria de Asistencia Social ha estado pendiente de la salud de los asociados.

Se les recuerda a los asociados que hayan tenido cirugías y hospitalizaciones (más de 3 días) recientemente enviarnos los soportes, historia clínica, fotocopia de la C.C., al correo de la Asociación apebce@yahoo.es o comunicarse con **Felipe Iza** al **Tel.: 3164738410** para dar el correspondiente trámite.

FALLECIDOS

La Junta Directiva de la Asociación de Pensionados de las Empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa, hace llegar sus más sentidas condolencias a sus familiares y lamenta profundamente el fallecimiento de:

ERNESTO SOSA MARQUEZ – ANTONIO HUERFANO ZUTA
LUCAS MAYORGA MORENO – CONSEJO TORRES DE PEREZ

DEUDORES MOROSOS

PAGO EN EFECTIVO: 2922399, 19141275, 19350545, 19208899, 17116132,

SOBREGIROS: 41378177, 142234, 4425533, 41621527, 2915979, 41568644, 79113102, 20043637, 20220228, 94938, 394251, 408522, 20202188, 5591532, 27050740, 106377, 19083128, 20170702, 21021035, 41679071, 20122376, 108293, 20118614.

GRUPO ENEL: CODENSA - EMGESA

CALENDARIO DE NOVEDADES

LIQUIDACION NÓMINA AÑO 2024

PERIODO DE PAGO	FECHA LÍMITE REPORTE DE NOVEDADES	FECHA DE PAGO
Enero	Martes 2	Lunes 22
Febrero	Jueves 1	Martes 20
Marzo	Viernes 1	Martes 19
Abril	Lunes 1	Viernes 19
Mayo	Jueves 2	Martes 21
Junio	Martes 4	Jueves 20
Julio	Martes 2	Lunes 22
Agosto	Jueves 1	Miércoles 21
Septiembre	Lunes 2	Viernes 20
Octubre	Martes 1	Lunes 21
Noviembre	Viernes 1	Miércoles 20
Diciembre	Lunes 2	Jueves 19

NOVEDADES GRUPO ENERGIA BOGOTA LIQUIDACION NOMINA AÑO 2024

PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO
ENERO	MIERCOLES 31
FEBRERO	MIERCOLES 28
MARZO	MIERCOLES 27
ABRIL	MIERCOLES 24
MAYO	MIERCOLES 29
JUNIO	MIERCOLES 26
JULIO	MIERCOLES 31
AGOSTO	MIERCOLES 28
SEPTIEMBRE	MIERCOLES 25
OCTUBRE	MIERCOLES 30
NOVIEMBRE	MIERCOLES 27
DICIEMBRE	VIERNES 20

AÑO NUEVO VIDA NUEVA, ALZAS NUEVAS

Sea esta la oportunidad para presentarles un cordial y afectuoso saludo a todos asociados en nombre de la Junta Directiva de la Asociación de pensionados de las empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa, con los mejores deseos para que este año nuevo les traiga salud, bienestar y amor familiar.



Una vez más los pensionados colombianos recibimos un incremento en nuestras mesadas inferior al incremento en el salario mínimo, no existe ninguna justificación para que año tras año nuestros ingresos se vean reducidos frente al incremento en el costo de vida, vale decir que en los últimos años los pensionados hemos perdido un 30% en nuestro poder adquisitivo, la única solución es que el congreso de la república legisle de una vez por todas y derogue ese artículo de

la ley 100 de 1993 y sea el mismo del incremento en el salario mínimo, así como también que el descuento en salud nos sea del 12% si no el 4% y por último es más que justo que el congreso apruebe que las personas que se pensionaron después del año 2005 empiecen a recibir la mesada 14, más conocida como la prima de mitad de año.



Como es de conocimiento público, el DANE reveló la cifra de inflación del año 2023, la cual alcanzó un 9.28% y este será nuestro incremento pensional para el año 2024. Para este año debemos tener en cuenta las altas tasas de interés, la volatilidad del precio del Dólar y la inflación, obviamente la cifra del 9.28% se aplicará para los siguientes productos y servicios: Alimentos, bebidas, prendas de vestir, calzado, alojamiento, agua, electricidad, gas, combustibles, muebles, artículos para el hogar, vivienda, salud, transporte, peajes, recreación, cultura, educación (matrículas, pensiones, textos), restaurantes, hoteles, en general, bienes y servicios diversos.



De otra parte, refiriéndonos a la parte interna de nuestra Asociación de pensionados, la Junta Directiva, continuará atendiendo a los asociados con la mejor buena voluntad y disposición, de antemano los invitamos a participar de las actividades sociales, culturales y recreativas entre las cuales podemos destacar, la asamblea general en el mes de abril, la celebración del día del pensionado en agosto y la elección de la nueva Junta Directiva en octubre para el periodo 2025 – 2026.

Fraternalmente,
Guillermo Mejía Rincón
Fiscal

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA 2024

Costos de contratar un trabajador con el salario mínimo

Salario mínimo	\$ 1.300.000,00
Subsidio de Transporte	\$ 162.000,00
Pensión (12%)	\$ 156.000,00
Salud (8.5%)	\$ 110.500,00
Parafiscales (9% si aplica según normatividad)	\$ 117.000,00
Cesantías (8.33%)	\$ 108.290,00
Intereses Cesantías (1%)	\$ 13.000,00
ARL (Riesgo 1: 0.522%)	\$ 6.786,00
Prima de Servicios (8.33%)	\$ 108.290,00
Vacaciones (4,17%)	\$ 54.210,00
Dotación (2.5% aprox.)	\$ 32.500,00
TOTAL	\$ 2.168.576,00

VALOR DE LAS CUOTAS MODERADORAS EN LAS E.P.S

La ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS de las empresas de ENERGÍA DE BOGOTÁ, CODENSA Y EMGESA se permite informarles el valor de las CUOTAS MODERADORAS en salud para 2.024 partiendo de la base que el salario mínimo se incrementó por decreto en un 12 por ciento quedando en 1'300.000 pesos:

- 1- para los usuarios que ganen menos de 2 salarios mínimos es decir 2'600.000 deberán pagar 4.500 pesos
- 2- quienes ganen entre 2 y 5 salarios mínimos es decir entre 2'600.000 y 6'500.000 pagarán 18.200 pesos y
- 3 - quienes ganen más de 6'500.000 pagarán 47.700 cuando asista a consulta en su E.P.S.

ENEL ADMITE INCONSISTENCIAS EN LA FACTURA DE LA LUZ: CLIENTES PUEDEN REPORTAR NOVEDADES

La compañía continúa trabajando en la revisión y resolución de las inconsistencias reportadas por clientes. Aquí le contamos cómo hacer la queja.



Enel Colombia, empresa encargada de suministrar el servicio de energía en Bogotá y algunos municipios de

Cundinamarca, reportó que algunos usuarios presentaban inconsistencias en la facturación del servicio debido a novedades registradas en la plataforma al procesar la información.

“La identificación de las fallas, presentadas desde la puesta en marcha del sistema hasta la actual etapa de estabilización y adaptación de la plataforma comercial de facturación, recaudo y cobranza, no han superado el 10% del total de usuarios. Enel Colombia”

Las afectaciones se han centralizado en la no aplicación oportuna de pagos, aclaración de saldos, y otros procesos vinculados “donde la compañía ha cerrado satisfactoriamente el 98,5% de los casos y trabaja por resolver el 1,5% restante”.

DISMINUYÓ EL MONTO DE LA TARIFA DE LOS APORTES EN SALUD PARA LOS PENSIONADOS EN 2024



Ajustaron la tarifa para los pensionados que devenguen una pensión mayor a \$1,4 millones y hasta \$3,9 millones desde el 1 de enero.

Desde el primer día del año, la tarifa de salud de los pensionados que devenguen una mesada pensional entre los dos y tres salarios mínimo mensuales vigentes cambió.

Con la expedición de la Resolución 1271 de 2023, desde el primer día del año la Planilla Integrada de Liquidación de

Aportes, Pila, se ajustó para que los pensionados que devenguen una mesada pensional mayor a \$1,3 millones hasta \$3,9 millones, aporten al Sistema General de Seguridad Social en Salud una tarifa del 10% sobre el valor de su mesada pensional.

Este ajuste se realizó en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 2294 de 2023: "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida", el cual establece que "El aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre dos y tres salarios mínimos se reducirá del 12% al 10%, el cual regirá a partir de la vigencia de 2024 previa reglamentación del Gobierno nacional, la cual hace parte de la agenda social que se presentará al Congreso de la República".

Cálculo del aporte a la salud

El artículo 204 de la Ley 100 de 1993 dice que el aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre 2 y 3 salarios mínimos se reducirá del 12 % al 10 %, el cual regirá a partir de la vigencia de 2024 previa reglamentación del Gobierno Nacional.

Fuente: Diario La República

MINENERGÍA LANZA DECRETO QUE REGLAMENTA LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN COLOMBIA

Esta estrategia hace parte de la política de transición energética del Gobierno Nacional.

El Ministerio de Minas y Energía, encabezado por Ómar Andrés Camacho, lanzó este 22 de diciembre el Decreto 2236 del 2023, el cual reglamenta la estrategia de comunidades energéticas, la cual busca fomentar la autogeneración de energía eléctrica por parte de las comunidades.

Este nuevo decreto oficializa y otorga las bases legales a esta iniciativa, la cual hace parte de la política de transición energética del Gobierno Nacional.

"¡Es un hecho, las comunidades energéticas tienen decreto! Entregamos al país la herramienta más poderosa para la democratización de la energía en Colombia y un gran paso a la transición energética justa de la región. ¡Somos la energía del cambio!", expresó el ministro Camacho en su cuenta de X.

Así las cosas, este nuevo decreto establece que los objetivos de la estrategia de comunidades energéticas son:



- Aumentar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a dicho servicio.
- Aumentar la eficiencia energética evitando las pérdidas de energía mediante la proximidad del lugar de generación de energía al lugar del consumo.
- Democratizar la energía a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios como generadores y gestores de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- Descentralizar la generación, el almacenamiento y el consumo de energía hacia las comunidades, especialmente, hacia las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- Descarbonizar la economía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- Desarrollar la economía local y territorial, en el marco del desarrollo sostenible, a partir de la generación de energía, el almacenamiento y el uso eficiente de la energía de las comunidades, especialmente, de las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- Aumentar la confiabilidad del sistema mediante la inclusión de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, bajo gestión comunitaria.
- Ofrecer unas condiciones económicas asequibles al servicio de energía para las comunidades, especialmente, aquellas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- Fomentar o promover modelos de desarrollo energéticos respetuosos con el medio ambiente.



- Generar procesos de aprovechamiento eficiente y socioambientalmente responsable de los potenciales energéticos renovables regionales.



¿Qué son las comunidades energéticas?

El decreto defina a las comunidades energéticas de la siguiente manera:

"Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán constituir comunidades energéticas y/o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos".

Decreto 2236 de 2023

Y añada: "Las comunidades energéticas podrán ser conformadas por personas naturales y/o jurídicas. En el caso de las personas naturales y de las estructuras de Gobierno Propio de los pueblos y comunidades indígenas y de las comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se constituyan como comunidades energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energías".

Fuente: Portafolio